

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 1 de 33

GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO

Solicitudes de autorización para la importación, exportación, tránsito por el territorio nacional y nacionalización de equipo electrónico usado

Índice

Sección 1	Legislación	3
Sección 2	Documento de referencia	4
Sección 3	Finalidad del trámite	4
Sección 4	Nota Técnica 269	5
Sección 5	Definiciones	6
Sección 6	Situaciones en las que los equipos electrónicos usados se considerarán residuos	7
Sección 7	Requisitos para la importación, exportación y tránsito por el territorio nacional de equipo electrónico usado	8
7.1	Requisitos para la <u>importación</u> de equipo electrónico usado para <u>reutilización directa</u>	8
7.2	Requisitos para la <u>exportación</u> de equipo electrónico usado para <u>reutilización directa</u>	9
7.3	Requisitos para la <u>importación</u> de equipo electrónico usado para <u>análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento</u>	10
7.4	Requisitos para la <u>exportación</u> de equipo electrónico usado para <u>análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento</u>	11
7.5	Requisitos para el <u>tránsito</u> de equipo electrónico usado por el territorio nacional.....	12
7.5.1	Equipo electrónico usado destinado a <u>reutilización directa</u>	13
7.5.2	Equipo electrónico usado destinado a <u>análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento</u>	13
Sección 8	Requisitos para solicitar movimientos transfronterizos de equipos electrónicos usados considerados residuos	14
Sección 9	Requisitos para la nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipo electrónico usado y residuos electrónicos	14
9.1	Requisitos para la <u>nacionalización</u> bajo el Régimen de Zona Franca de <u>residuos electrónicos</u>	14

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 2 de 33

- 9.2 Requisitos para la **nacionalización** bajo el Régimen de Zona Franca de **equipo electrónico usado para reutilización directa** 15
- 9.3 Requisitos para la **nacionalización** bajo el Régimen de Zona Franca de **equipos electrónicos usados por motivo de pérdida, robo o hurto**..... 16

Sección 10 Trámites de solicitud de movimientos transfronterizos o nacionalización de equipo electrónico usado y residuos electrónicos..... 16

Sección 11 Validez de las autorizaciones..... 17

ANEXO 1 18

ANEXO 2 22

ANEXO 3 26

ANEXO 4 27

ANEXO 5 28

ANEXO 6 29

ANEXO 7 30

ANEXO 8 31

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 3 de 33

Sección 1 Legislación

Convenios y acuerdos:

1. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.
2. Acuerdo sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Leyes:

1. **Ley N° 8839.** Ley para la Gestión Integral de Residuos del 24 de junio de 2010.
2. **Ley N° 7438.** Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación del 6 de octubre de 1994.
3. **Ley N° 7210.** Ley de Régimen de Zonas Francas del 23 de noviembre de 1990.

Decretos:

1. **Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H** “Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos”
2. **Decreto Ejecutivo N° 35933-S** “Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos”
3. **Decreto Ejecutivo N° 38272-S** “Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial”
4. **Decreto Ejecutivo N° 30766-RE** “Acuerdo sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América (Acuerdo tomado mediante canje de notas de CR y EU)”
5. **Decreto Ejecutivo N° 23927-RE** “Adhesión de la República de Costa Rica al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, 1989”
6. **Decreto Ejecutivo N° 35152-S-MINAE-RE** “Incorpora los anexos VIII y IX del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación”
7. **Decreto Ejecutivo N° 37788-S-MINAE** “Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos”
8. **Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H** “Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas”.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 4 de 33

Resoluciones:

1. **Resolución DGA-368-2009** del 24 de noviembre de 2009 (Diario Oficial *La Gaceta* N° 32 del 16 de febrero de 2010) – Nota Técnica 269

Sección 2 Documento de referencia

Documento internacional de referencia para efectuar trámites de importación, exportación y tránsito por el territorio nacional de equipo electrónico usado, bajo el marco del Convenio de Basilea:

UNEP/CHW.12/5/Add.1/Rev.1

Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos y de equipo eléctrico y electrónico usado, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea

Sección 3 Finalidad del trámite

Costa Rica es Parte firmante del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, ratificado mediante la Ley N° 7438 del 6 de octubre de 1994. El objetivo del Convenio de Basilea es, entre otros propósitos, minimizar y controlar los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos entre países con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. En nuestro país, la importación, exportación y tránsito de residuos peligrosos se rigen mediante dicho Convenio (artículo 33 de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos), siendo el Ministerio de Salud la Autoridad Competente para su aplicación (artículo 54 del Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H).

Las Partes firmantes del Convenio de Basilea tienen la potestad de ejercer su derecho de no permitir la importación de residuos peligrosos, lo cual, en nuestro país, se establece mediante el artículo 34 de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, donde se prohíbe la importación por el territorio nacional de residuos peligrosos, radioactivos y bioinfecciosos. De acuerdo al citado artículo, la prohibición también considera los productos y sus partes que estén vencidos, dañados y obsoletos, de acuerdo con las autoridades sanitarias de su país de origen, independiente de su presentación, así como aquellos cuyo registro haya sido cancelado en su país de origen o hayan llegado al final de su vida útil.

Para la exportación de residuos peligrosos (artículo 55 del Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H) se debe seguir el procedimiento de consentimiento fundamentado previo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 del Convenio. Antes de una exportación de residuos peligrosos, previamente se debe, por conducto del Ministerio de Salud, notificar acerca del movimiento a la Autoridad Competente del país de importación. El país de importación debe responder por escrito consintiendo o negando el movimiento. La exportación de residuos peligrosos puede realizarse solamente cuando el país de importación haya emitido su consentimiento para realizar el movimiento y el Ministerio de Salud haya otorgado la autorización respectiva. Bajo las disposiciones del Convenio (Artículo 11), no se permite el movimiento transfronterizo

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 5 de 33

de residuos peligrosos entre un país que sea Parte y un país que no sea Parte del Convenio a menos que exista un acuerdo bilateral, multilateral o regional. En caso de exportaciones de residuos peligrosos hacia Estados Unidos, país que no es Parte del Convenio de Basilea, existe un acuerdo bilateral (Decreto Ejecutivo N° 30766-RE).

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se vayan a realizar movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, debe respetarse la prohibición nacional, en el caso de importación, y la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, en el caso de exportación, y se debe contar con la respectiva autorización por parte del Ministerio de Salud. **Para los efectos de movimientos transfronterizos, los residuos electrónicos se consideran residuos peligrosos** y por tanto se deberá cumplir con estas disposiciones.

Los trámites para la autorización de movimientos transfronterizos (importación, exportación y tránsito) de **equipo electrónico usado** se realizan con el fin de hacer la distinción entre aquellos equipos electrónicos usados que **son** residuos y los equipos usados que **no lo son**, y así evaluar si son de aplicación las disposiciones del Convenio de Basilea o no. Si el interesado afirma que los equipos usados en el movimiento transfronterizo no son residuos, deberá presentar, ante el Ministerio de Salud, las pruebas necesarias que apoyen esa afirmación (ver indicaciones de la Sección 7 del presente documento). La distinción se evaluará para equipo electrónico usado destinado a:

- **Reutilización directa** (equipo electrónico usado plenamente funcional)
- **Análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento**

Sección 4 Nota Técnica 269

Las notas técnicas son requisitos no arancelarios o autorizaciones establecidas, mediante leyes y decretos, como medidas para el control del ingreso o salida de mercancías del territorio nacional. Para la aplicación de las disposiciones del Convenio de Basilea, la nota técnica correspondiente es la **269**, la cual se denomina **“Autorización para la importación, exportación y tránsito de desechos peligrosos por parte de la Autoridad Nacional Designada del Convenio de Basilea e implementación del Principio de Responsabilidad Extendida del Productor establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos”**.

De esta forma, cada vez que se requiera efectuar una importación o exportación de residuos peligrosos se aplicará la NT 269 y se deberá previamente realizar la solicitud correspondiente ante el Ministerio de Salud. Mediante la Resolución DGA-368-2009 del 24 de noviembre de 2009, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 32 del 16 de febrero de 2010, se incluyen dentro de la NT 269 los **equipos electrónicos usados** (ver partidas arancelarias en el Anexo 8 del presente documento), por tanto, previo a su importación o exportación, se deberá determinar si éstos se consideran residuos o no (ver indicaciones de la Sección 7 del presente documento), con el fin de evaluar si se deben aplicar o no las disposiciones del Convenio de Basilea.

La NT 269 aplica para toda importación o exportación de equipo electrónico usado, por lo que toda persona física o jurídica, pública o privada, debe solicitar la respectiva autorización ante el Ministerio de

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 6 de 33

Salud. Debido a la presunción de extraterritorialidad de las Zonas Francas, la NT 269 aplica asimismo en los procesos de nacionalización de equipo electrónico por lo que en estos casos también se deberá realizar el trámite correspondiente ante el Ministerio (ver las indicaciones de la Sección 9 del presente documento).

De no presentarse los requisitos solicitados por el Ministerio de Salud, los equipos electrónicos usados en el movimiento transfronterizo se considerarán residuos electrónicos y por consiguiente residuos peligrosos, y no se permitirá su importación o exportación o, se deberán cumplir las disposiciones del Convenio de Basilea, según corresponda.

Sección 5 Definiciones

Para mejor comprensión de lo indicado en el presente documento, se consideran los siguientes términos.

- a) **Análisis de fallas (en inglés *failure analysis*):** Prueba realizada a un equipo electrónico para recopilar y analizar datos con el fin de determinar la causa de una falla.
- b) **Autoridad competente:** Ministerio de Salud.
- c) **Componente:** Elemento con funcionalidad eléctrica o electrónica diseñado para conectarse con otros componentes, incluyendo mediante soldadura a una placa de circuito impreso, para crear un circuito eléctrico o electrónico con una función particular (por ejemplo, amplificadores, receptores de radio, monitores, discos duros, tarjetas madre o baterías).
- d) **Convenio de Basilea:** Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación aprobado por la Ley N° 7438 del 6 de octubre de 1994.
- e) **Equipo electrónico:** Equipo que, para funcionar debidamente, necesita corriente eléctrica o campos electromagnéticos. Se incluyen componentes que pueden extraerse de dicho equipo, cuyo funcionamiento puede determinarse mediante pruebas y que, posteriormente, puedan reutilizarse directamente, reutilizarse después de su reparación o reacondicionamiento o enviarse para realizar análisis de fallas. Para efectos de este documento, el término “equipo electrónico” también abarca esos componentes.
- f) **Función esencial (en inglés *key function*):** Función que realiza un equipo electrónico que permite que el mismo sea utilizado para los fines para los cuales fue concebido originalmente.
- g) **Gestor Autorizado de Residuos:** Persona física o jurídica, pública o privada que se dedica a la gestión total o parcial de residuos, autorizada y registrada ante el Ministerio de Salud.
- h) **Nota Técnica:** Requisitos no arancelarios o autorizaciones preestablecidas por la institución rectora mediante leyes y decretos, que avalan el ingreso de las mercancías del territorio nacional o su salida del mismo.
- i) **Nota Técnica 269:** Autorización para la importación, exportación y tránsito de desechos peligrosos por parte de la Autoridad Nacional Designada del Convenio de Basilea e implementación del Principio de Responsabilidad Extendida del Productor establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos.
- j) **Partida arancelaria:** Código numérico por el cual se puede identificar un producto determinado, por medio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 7 de 33

- k) **Plenamente funcional (en inglés *fully functional*):** Un equipo electrónico es plenamente funcional si se ha comprobado mediante pruebas que es capaz de realizar las funciones esenciales para las que fue concebido.
- l) **Reacondicionamiento (en inglés *refurbishment*):** Modificación de equipo electrónico usado para aumentar o restablecer su rendimiento y/o funcionamiento, o para cumplir con normas técnicas aplicables o requisitos reglamentarios, con el fin de hacer que el mismo sea plenamente funcional, al menos, para la función para la que fue concebido originalmente, mediante actividades tales como limpieza y borrado de datos o restauración.
- m) **Reparación (en inglés *repair*):** Corrección de una falla específica o reemplazo de componentes defectuosos en un equipo electrónico con el fin de hacer que el mismo sea plenamente funcional para la función para la que fue originalmente concebido.
- n) **Residuos electrónicos:** aquellos residuos que se derivan de equipos electrónicos, enteros o en partes, tanto de uso doméstico como comercial. Se consideran parte de estos residuos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del equipo.
- o) **Reutilización directa (en inglés *direct reuse*):** Reutilización de equipos electrónicos que no son residuos, para el mismo fin para el que fueron concebidos, sin que necesiten ser reparados o reacondicionados.

Sección 6 Situaciones en las que los equipos electrónicos usados se considerarán residuos

Para los efectos de importación, exportación o tránsito por el territorio nacional, los equipos electrónicos usados se considerarán residuos si:

- a) El equipo electrónico está destinado a operaciones de desmantelamiento, desmontaje, desensamble, recuperación, reciclaje, eliminación, destrucción o disposición final.
- b) El equipo no está completo, le faltan componentes y no puede realizar sus funciones esenciales o no puede ser utilizado para los fines para los que fue concebido originalmente.
- c) El equipo muestra daños físicos o defectos que afectan o impiden su funcionamiento y no es capaz de superar pruebas para comprobar su funcionamiento.
- d) El equipo presenta las condiciones señaladas en los puntos b) o c) anteriores y dichas condiciones no pueden ser corregidas mediante reparación.
- e) El equipo presenta un aspecto desgastado o deteriorado que reduce sus probabilidades de reutilización o comercialización.
- f) El equipo tiene componentes o sustancias peligrosas cuyo uso, importación, exportación o tránsito por el territorio nacional está prohibido de acuerdo a la legislación nacional.
- g) El equipo está destinado al desmontaje, desmantelamiento o desensamble para aprovechar sus componentes, partes o piezas, incluso si éstas se encuentran en buen estado o plenamente funcionales.
- h) No existe mercado para el equipo.
- i) El equipo no fue protegido contra daños y riesgos durante el transporte, carga, descarga y estiba.
- j) No se ha cumplido con el trámite de solicitud para la autorización de su importación, exportación o tránsito por el territorio nacional ante el Ministerio de Salud.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 8 de 33

Sección 7 Requisitos para la importación, exportación y tránsito por el territorio nacional de equipo electrónico usado

Previo a cualquier importación, exportación o tránsito por el territorio nacional de equipos electrónicos usados para los cuales el interesado afirma que **no son residuos**, deberá **demostrarlo** ante el Ministerio de Salud siguiendo las indicaciones de las secciones 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5. En aquellos casos en que los equipos electrónicos usados se consideren residuos no se autorizará el movimiento transfronterizo o, se deberá cumplir con las disposiciones del Convenio de Basilea, según corresponda.

7.1 Requisitos para la importación de equipo electrónico usado para reutilización directa

Para la importación de equipo electrónico usado destinado a **reutilización directa** se deberá demostrar, ante el Ministerio de Salud, que los equipos no son residuos y que éstos son **plenamente funcionales**. Lo anterior debe evidenciarse para la totalidad de los equipos, por lo que la **autorización de importación** se debe solicitar para cada envío de equipo electrónico usado que se realice. Los requisitos son los siguientes:

- Formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa” y pruebas de funcionamiento:** Se deben realizar pruebas para comprobar el funcionamiento del equipo electrónico usado y se debe descartar la presencia, en el equipo, de componentes o sustancias peligrosas cuyo uso o importación esté prohibido en el territorio nacional. Las pruebas deben comprender la realización de una inspección visual del equipo y la comprobación de su funcionamiento para los fines para los que fue concebido originalmente y para llevar a cabo sus funciones esenciales.

Las pruebas para comprobar el funcionamiento del equipo deben realizarse en el país de exportación antes de cada envío al territorio nacional. Los resultados de las pruebas deben registrarse en el formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa” (F1-EEU) que se muestra en el Anexo 1 del presente documento, el cual debe presentarse firmado por el exportador y por la persona responsable de realizar las pruebas para comprobar el funcionamiento, en el país de exportación. El formulario se encuentra en la página electrónica del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr → Trámites → Autorizaciones y certificados → Movimientos transfronterizos y nacionalización de equipo electrónico usado):

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/autorizaciones-y-certificados?id=870>

En este caso, al ser una **importación**, el formulario se puede presentar escaneado con las firmas de las personas respectivas del país de exportación. En el Anexo 1 del presente documento se presentan instrucciones para el llenado de este formulario.

El formulario debe acompañar la carga durante la totalidad del movimiento transfronterizo.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 9 de 33

- b) **Carta de solicitud para la autorización de importación de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa**, firmada por el representante legal o propietario de la persona jurídica o persona física solicitante, que indique que los equipos en el envío no son residuos y son plenamente funcionales, así como la finalidad de los mismos (venta, alquiler, uso propio de la empresa, etc.). El Anexo 3 del presente documento muestra a modo ejemplo el texto que podría contener una carta de solicitud.
- c) **Copia de la factura y copia de la guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte del envío.**
- d) La persona jurídica o persona física solicitante debe contar con **Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente**.
- e) **Adicionalmente**, en caso de que el equipo electrónico usado destinado a reutilización directa se importe con el fin de ser **comercializado** en nuestro país, se debe cumplir con el principio de Responsabilidad Extendida del Productor y la persona jurídica o persona física solicitante deberá estar registrada como **Unidad de Cumplimiento** ante el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38272-S “Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial”. Para mayor información, consultar la página electrónica del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr → Trámites → Registro de gestores en salud → Registro de Unidades de Cumplimiento):

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/registro-de-gestores-en-salud>

No se permitirá la importación del equipo electrónico usado sin que se haya cumplido con lo anteriormente indicado.

7.2 Requisitos para la exportación de equipo electrónico usado para reutilización directa

Para la exportación de equipo electrónico usado destinado a **reutilización directa** se deberá demostrar, ante el Ministerio de Salud, que los equipos no son residuos y que éstos son **plenamente funcionales**. Lo anterior debe evidenciarse para la totalidad de los equipos, por lo que la **autorización de exportación** se debe solicitar para cada envío de equipo electrónico usado que se realice. Los requisitos son los siguientes:

- a) **Formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa” y pruebas de funcionamiento:** Se deben realizar pruebas para comprobar el funcionamiento del equipo electrónico usado y se debe descartar la presencia, en el equipo, de componentes o sustancias peligrosas que estén prohibidas en el país de importación o que para su exportación se requiera del consentimiento previo dicho país. Las pruebas deben comprender la realización de una inspección visual del equipo y la comprobación de su funcionamiento para los fines para los que fue concebido originalmente y para llevar a cabo sus funciones esenciales.

Las pruebas para comprobar el funcionamiento del equipo **deben realizarse en el territorio nacional** antes de cada envío al país de importación. Los resultados de las pruebas deben registrarse en el

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 10 de 33

formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa” (F1-EEU) que se muestra en el Anexo 1 del presente documento, el cual debe presentarse firmado por el solicitante (exportador) y por la persona responsable de realizar las pruebas para comprobar el funcionamiento. El formulario se encuentra en la página electrónica del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr → Trámites → Autorizaciones y certificados → Movimientos transfronterizos y nacionalización de equipo electrónico usado):

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/autorizaciones-y-certificados?id=870>

En este caso, al ser una **exportación**, el formulario debe presentarse con las firmas originales respectivas. En el Anexo 1 del presente documento se presentan instrucciones para el llenado de este formulario.

El formulario debe acompañar la carga durante la totalidad del movimiento transfronterizo.

- b) **Carta de solicitud para la autorización de exportación de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa**, firmada por el representante legal o propietario de la persona jurídica o persona física solicitante, que indique que los equipos en el envío no son residuos y son plenamente funcionales, así como la finalidad de los mismos (venta, alquiler, uso propio de la empresa, etc.). El Anexo 3 del presente documento muestra a modo ejemplo el texto que podría contener una carta de solicitud.
- c) **Copia de la factura y copia de la guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte del envío.**
- d) La persona jurídica o persona física solicitante debe contar con **Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente**.

No se permitirá la exportación del equipo electrónico usado sin que se haya cumplido con lo anteriormente indicado.

7.3 Requisitos para la importación de equipo electrónico usado para análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento

Para la importación de equipo electrónico usado para **análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento** se deberá demostrar, ante el Ministerio de Salud, que los equipos no son residuos y que éstos están destinados a las operaciones antes mencionadas. Lo anterior debe evidenciarse para la totalidad de los equipos, por lo que la **autorización de importación** se debe solicitar para cada envío de equipo electrónico usado que se realice. Los requisitos son los siguientes:

- a) **Formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado al análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento”** (F2-EEU) que se muestra en el Anexo 2 del presente documento, el cual debe presentarse firmado por el exportador. El formulario se encuentra en la página electrónica del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr → Trámites →

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 11 de 33

Autorizaciones y certificados → Movimientos transfronterizos y nacionalización de equipo electrónico usado):

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/autorizaciones-y-certificados?id=870>

En este caso, al ser una **importación**, el formulario se puede presentar escaneado con la firma de la persona respectiva del país de exportación. En el Anexo 2 del presente documento se presentan instrucciones para el llenado de este formulario.

El formulario debe acompañar la carga durante la totalidad del movimiento transfronterizo.

- b) **Carta de solicitud para la autorización de importación de equipo electrónico usado destinado al análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento**, firmada por el representante legal o propietario de la persona jurídica o persona física solicitante, que indique que los equipos en el envío no son residuos y que están destinados a las operaciones antes mencionadas. El Anexo 4 del presente documento muestra a modo ejemplo el texto que podría contener una carta de solicitud.
- c) **Contrato entre el exportador y la persona jurídica o persona física solicitante**, que estipule el motivo del transporte transfronterizo: análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento.

En aquellos casos en que no exista un contrato entre el exportador y el solicitante, se debe presentar un documento que demuestre el tipo de arreglo, acuerdo, convenio o compromiso que existe entre ambas partes (por ejemplo, certificado de garantía) que contemple lo anterior.

- d) La persona jurídica o persona física solicitante debe contar con **Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente**.
- e) La persona jurídica o persona física que llevará a cabo las operaciones de análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento debe contar con **Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente**.
- f) **Contrato entre la persona jurídica o persona física que llevará a cabo las operaciones de análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento y el Gestor Autorizado de Residuos** que se encargará de los residuos que se generen de las operaciones de análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento.

No se permitirá la importación del equipo electrónico usado sin que se haya cumplido con lo anteriormente indicado.

7.4 Requisitos para la exportación de equipo electrónico usado para análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento

Para la exportación de equipo electrónico usado para **análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento** se deberá demostrar, ante el Ministerio de Salud, que los equipos no son residuos y que éstos están destinados a las operaciones antes mencionadas. Lo anterior debe evidenciarse para la

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 12 de 33

totalidad de los equipos, por lo que la **autorización de importación** se debe solicitar para cada envío de equipo electrónico usado que se realice. Los requisitos son los siguientes:

- a) **Formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado al análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento”** (F2-EEU) que se muestra en el Anexo 2 del presente documento, el cual debe presentarse firmado por el solicitante (exportador). El formulario se encuentra en la página electrónica del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr → Trámites → Autorizaciones y certificados → Movimientos transfronterizos y nacionalización de equipo electrónico usado):

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/autorizaciones-y-certificados?id=870>

En este caso, al ser una **exportación**, el formulario debe presentarse con la firma original respectiva. En el Anexo 2 del presente documento se presentan instrucciones para el llenado de este formulario.

El formulario debe acompañar la carga durante la totalidad del movimiento transfronterizo.

- b) **Carta de solicitud para la autorización de exportación de equipo electrónico usado destinado al análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento**, firmada por el representante legal o propietario de la persona jurídica o persona física solicitante, que indique que los equipos en el envío no son residuos y que están destinados a las operaciones antes mencionadas. El Anexo 4 del presente documento muestra a modo ejemplo el texto que podría contener una carta de solicitud.
- c) **Contrato entre el importador y la persona jurídica o persona física solicitante**, que estipule el motivo del transporte transfronterizo: análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento.

En aquellos casos en que no exista un contrato entre el importador y el solicitante, se debe presentar un documento que demuestre el tipo de arreglo, acuerdo, convenio o compromiso que existe entre ambas partes (por ejemplo, certificado de garantía) que contemple lo anterior.

- d) La persona jurídica o persona física solicitante debe contar con **Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente**.

No se permitirá la exportación del equipo electrónico usado sin que se haya cumplido con lo anteriormente indicado.

7.5 Requisitos para el tránsito de equipo electrónico usado por el territorio nacional

Para el tránsito de equipo electrónico usado por el territorio nacional, el interesado deberá demostrar, ante el Ministerio de Salud, que los equipos no son residuos, aportando los siguientes requisitos:

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 13 de 33

7.5.1 Equipo electrónico usado destinado a reutilización directa

- a) **Carta firmada por el interesado** donde se solicite el tránsito por el territorio nacional y que indique que los equipos en el envío no se definen o no son considerados residuos y no están destinados a operaciones de recuperación o eliminación especificadas en el Anexo IV del Convenio de Basilea, así como los tipos de equipos y la cantidad.
- b) **Formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa” y pruebas de funcionamiento:** Se deben realizar pruebas para comprobar el funcionamiento del equipo electrónico usado y se debe descartar la presencia, en el equipo, de componentes o sustancias peligrosas cuyo uso o importación esté prohibido en el territorio nacional. Las pruebas deben comprender la realización de una inspección visual del equipo y la comprobación de su funcionamiento para los fines para los que fue concebido originalmente y para llevar a cabo sus funciones esenciales.

Las pruebas para comprobar el funcionamiento del equipo **deben realizarse en el país de exportación** antes del tránsito por el territorio nacional. Los resultados de las pruebas deben registrarse en el formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa” (F1-EEU) que se muestra en el Anexo 1 del presente documento, el cual debe presentarse con las firmas originales del exportador y de la persona responsable de realizar las pruebas para comprobar el funcionamiento, en el país de exportación.

El formulario debe acompañar la carga durante la totalidad del movimiento transfronterizo.

- c) **Copia de la factura y copia de la guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte del envío.**

7.5.2 Equipo electrónico usado destinado a análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento

- a) **Carta firmada por el interesado**, donde se solicite el tránsito por el territorio nacional y que indique que los equipos en el envío no se definen o no son considerados residuos y no están destinados a operaciones de recuperación o eliminación especificadas en el Anexo IV del Convenio de Basilea, así como los tipos de equipos y la cantidad.
- b) **Formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado al análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento” (F2-EEU)** que se muestra en el Anexo 2 del presente documento, el cual debe presentarse con la firma original del exportador.

El formulario debe acompañar la carga durante la totalidad del movimiento transfronterizo.

- c) **Contrato entre el exportador en el país de procedencia y el importador en el país de destino**, que estipule el motivo del transporte transfronterizo: análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 14 de 33

En aquellos casos en que no exista un contrato entre el exportador y el importador, se debe presentar un documento que demuestre el tipo de arreglo, acuerdo, convenio o compromiso que existe entre ambas partes (por ejemplo, certificado de garantía) que contemple lo anterior.

No se permitirá el tránsito por el territorio nacional del equipo electrónico usado sin que se haya cumplido con lo anteriormente indicado.

Sección 8 Requisitos para solicitar movimientos transfronterizos de equipos electrónicos usados considerados residuos

Para los efectos de importación y tránsito por el territorio nacional, los residuos electrónicos se considerarán residuos peligrosos. Por tanto, de acuerdo al artículo 34 de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, se prohíbe su importación al territorio nacional.

En el caso de exportación de residuos electrónicos, ésta se debe realizar conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H “Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos” y el Artículo 6 del Convenio de Basilea. Para mayor información, consultar la página electrónica del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr → Trámites → Autorizaciones y certificados → Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos):

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/autorizaciones-y-certificados?id=654>

Sección 9 Requisitos para la nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipo electrónico usado y residuos electrónicos

Para la nacionalización de equipo electrónico usado, la persona física o jurídica acogida al Régimen de Zona Franca debe solicitar la autorización ante el Ministerio de Salud siguiendo las indicaciones de las secciones 9.1, 9.2 y 9.3.

9.1 Requisitos para la nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de residuos electrónicos

Para solicitar la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de residuos electrónicos se debe presentar lo siguiente:

- Carta de solicitud para la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de residuos electrónicos**, firmada por el representante legal o propietario de la persona jurídica o persona física acogida al Régimen de Zona Franca, que indique la cantidad y el Gestor Autorizado de

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 15 de 33

Residuos al que serán enviados los mismos. El Anexo 5 del presente documento muestra a modo ejemplo el texto que podría contener una carta de solicitud.

- b) **Contrato o documento que compruebe el envío de los residuos electrónicos al Gestor Autorizado de Residuos** donde se estipule el manejo integral que se le brindará a los mismos.
- c) **Copia de la factura** respectiva.
- d) La persona física o jurídica acogida al Régimen de Zona Franca debe contar con **Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente**.

9.2 **Requisitos para la nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipo electrónico usado para reutilización directa**

Para solicitar la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipos electrónicos usados para reutilización directa se debe presentar lo siguiente:

- a) **Carta de solicitud para la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de los equipos electrónicos usados**, firmada por el representante legal o propietario de la persona jurídica o persona física acogida al Régimen de Zona Franca, que indique la cantidad, el destino de los equipos y el motivo de la nacionalización. El Anexo 6 del presente documento muestra a modo ejemplo el texto que podría contener una carta de solicitud.
- b) Se deben realizar pruebas para comprobar el funcionamiento del equipo, las cuales deben comprender la realización de una inspección visual del mismo y la comprobación de su funcionamiento para los fines para los que fue concebido originalmente y para llevar a cabo sus funciones esenciales. Se debe presentar un documento donde se encuentren registrados los resultados de las pruebas y que contenga como mínimo la siguiente información para cada uno de los equipos:
 - b.1) Tipo de equipo.
 - b.2) Marca o fabricante, modelo y número identificación o serie del equipo.
 - b.3) Fecha en que se realizaron las pruebas para comprobar el funcionamiento del equipo.
 - b.4) Tipos de pruebas realizadas y resultados de las pruebas confirmando que el equipo es plenamente funcional.
 - b.5) Nombre, número de cédula de identidad o residencia y firma de la persona responsable de la realización de las pruebas para comprobar el funcionamiento del equipo.
- c) **Documento por parte del destinatario** que compruebe recibirá el equipo electrónico usado y el motivo.
- d) **Copia de la factura** respectiva
- e) La persona física o jurídica acogida al Régimen de Zona Franca debe contar con **Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente**.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 16 de 33

9.3 **Requisitos para la nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipos electrónicos usados por motivo de pérdida, robo o hurto**

Para solicitar la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipo electrónico usado por motivo de pérdida, robo o hurto se debe presentar lo siguiente:

- a) **Carta de solicitud para la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca del equipo electrónico usado por motivo de pérdida, robo o hurto**, firmada por el representante legal o propietario de la persona jurídica o persona física acogida al Régimen de Zona Franca. El Anexo 7 del presente documento muestra a modo ejemplo el texto que podría contener una carta de solicitud.
- b) **Listado de los equipos perdidos, robados o hurtados** la cual debe contener como mínimo la siguiente información: tipo de equipo, marca, modelo y número de serie.
- c) En caso de pérdida, **documento que compruebe la pérdida del activo**.
- d) En caso de robo o hurto, **copia de la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial** para cada uno de los equipos.
- e) **Copia de la factura** respectiva.
- f) La persona física o jurídica acogida al Régimen de Zona Franca debe contar con **Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente**.

Sección 10 Trámites de solicitud de movimientos transfronterizos o nacionalización de equipo electrónico usado y residuos electrónicos

Los requisitos mencionados en la Secciones 7, 8 y 9 del presente documento deben presentarse **en físico** en el 1er piso del Edificio Norte del Nivel Central del Ministerio de Salud, ubicado en Calle 16, Avenidas 6 y 8 en San José.

En caso de que haya observaciones en cuanto a los documentos presentados, se emitirá una nota de prevención, la cual debe ser contestada en un plazo de 10 días hábiles conforme a las disposiciones de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano contra el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

Cuando se aprueba la solicitud se emite un documento con la respectiva autorización para el movimiento transfronterizo o nacionalización del equipo electrónico usado con el que se cumple con el requisito de la Nota Técnica 269.

Los documentos deben retirarse en el Nivel Central del Ministerio de Salud.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 17 de 33

Sección 11 Validez de las autorizaciones

Las autorizaciones de importación, exportación y tránsito por el territorio nacional serán válidas únicamente para el equipo electrónico usado en el envío específico.

Las autorizaciones de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca son válidas únicamente para los equipos electrónicos usados o residuos específicos que se pretenden nacionalizar.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 18 de 33

ANEXO 1

Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa

El formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa”, F1-EEU (ver requisitos de las secciones 7.1, 7.2 y 7.5.1 del presente documento), se encuentra en la página electrónica del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr → Trámites → Autorizaciones y certificados → Movimientos transfronterizos y nacionalización de equipo electrónico usado):

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/autorizaciones-y-certificados?id=870>

A continuación se muestra el formulario e instrucciones para su llenado.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 19 de 33

Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa

1. Exportador: Nombre: Dirección: Persona de contacto: Tel: Fax: Correo elec.:	2. Empresa responsable de las pruebas de funcionamiento: Nombre: Dirección: Persona de contacto: Tel: Fax: Correo elec.:	3. Transportista(s): Nombre: Dirección: Persona de contacto: Tel: Fax: Correo elec.:				
4. Importador: Nombre: Dirección: Persona de contacto: Tel: Fax: Correo elec.:	5. Usuario, minorista o distribuidor: Nombre: Dirección: Persona de contacto: Tel: Fax: Correo elec.:	6. País de exportación/procedencia: País de importación/destino:				
7. Declaración: Declaración del responsable de las pruebas de funcionamiento: Yo, como responsable de la realización de la evaluación y pruebas del equipo mencionado a continuación, declaro que los resultados de la evaluación y las pruebas están correctos y completos a mi leal saber y entender. Nombre: _____ Fecha: _____ Firma: _____ Declaración del exportador: Yo, como exportador del equipo mencionado a continuación, declaro que antes de la exportación , el mismo fue probado y es plenamente funcional. Confirmando que el equipo no se define o es considerado residuo en ninguno de los países participantes en el transporte y está destinado a la reutilización directa y no operaciones de recuperación o eliminación. Nombre: _____ Fecha: _____ Firma: _____						
8. Lista de equipos en el envío						
Cantidad	Tipo de equipo	Marca o fabricante y modelo	Números de identificación o serie (si se conocen)	Año de fabricación	Fecha en que se realizó la prueba de funcionamiento	Tipo de pruebas realizadas y resultados de las pruebas (p. ej. determinación de las piezas defectuosas y de los fallos o indicación de que el equipo es plenamente funcional)

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 20 de 33

Instrucciones de llenado del formulario “**Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa**”:

1. **Exportador:** Indicar el nombre completo, la dirección (con inclusión del nombre del país) los números de teléfono y de fax (incluido el código del país) y la dirección de correo electrónico de la persona, empresa o entidad que realiza la exportación del equipo electrónico usado, así como el nombre de la persona de contacto encargada del envío.
2. **Empresa responsable de las pruebas de funcionamiento:** Indicar el nombre completo, la dirección (con inclusión del nombre del país) los números de teléfono y de fax (incluido el código del país) y la dirección de correo electrónico de la persona, empresa o entidad encargada de realizar las pruebas de funcionamiento del equipo electrónico usado en el país de exportación, así como el nombre de la persona de contacto correspondiente.
3. **Transportista(s):** Facilitar la siguiente información sobre el transportista que interviene en el envío: nombre completo, dirección (con inclusión del nombre del país), números de teléfono y de fax (incluido el código del país), dirección de correo electrónico y nombre de contacto de la persona correspondiente. Si hay más de un transportista, puede adjuntarse una lista completa de los transportistas en la que se facilite, para cada uno, la información anterior.
4. **Importador:** Indicar el nombre completo, la dirección (con inclusión del nombre del país) los números de teléfono y de fax (incluido el código del país) y la dirección de correo electrónico de la persona, empresa o entidad que importa el equipo electrónico usado, así como el nombre de la persona de contacto correspondiente.
5. **Usuario, minorista o distribuidor:** Indicar el nombre completo, la dirección (con inclusión del nombre del país) los números de teléfono y de fax (incluido el código del país) y la dirección de correo electrónico de la persona, empresa o entidad usuaria final, distribuidora o comercializadora del equipo electrónico usado, así como el nombre de la persona de contacto correspondiente.
6. **País de exportación/procedencia:** Indicar el nombre del país de exportación/procedencia.
País de importación/destino: Indicar el nombre del país de importación/destino.
 Si se trata de una importación se debe indicar a Costa Rica como país de importación/destino. Si se trata de una exportación se debe indicar a Costa Rica como país de exportación/procedencia.
7. **Declaración:**

Declaración del responsable de las pruebas de funcionamiento: Indicar el nombre completo, la fecha y la firma de la persona responsable de realizar las pruebas de funcionamiento al equipo electrónico usado en el país de exportación cuyo nombre, empresa o entidad se indica en el punto 2 del formulario.

Declaración del exportador: Indicar el nombre completo, la fecha y la firma de la persona responsable de la exportación del equipo electrónico usado cuyo nombre, empresa o entidad se indica en el punto 1 del formulario.

8. **Lista de equipos en el envío:** Se debe hacer un listado de la totalidad de los equipos electrónicos usados en el envío. Para ello, pueden agregarse hacia abajo cuantas líneas sea necesario al documento electrónico del formulario.

Cantidad: En el caso de que en el envío haya varios equipos del mismo tipo, de la misma marca y modelo, a los cuales les fueron realizadas las mismas pruebas de funcionamiento (con los mismos

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 21 de 33

resultados), pueden indicarse todos en la misma línea del formulario señalando la cantidad en la columna “Cantidad” e indicando todos los números de identificación o serie (si se conocen) en la columna “Números de identificación o serie”.

Tipo de equipo: Indicar el tipo de equipo, por ejemplo, computadora portátil, impresora, teléfono celular, etc.

Marca o fabricante y modelo: Indicar la marca o el fabricante y el modelo del equipo electrónico usado.

Números de identificación o serie (si se conocen): Indicar el número de identificación o serie del equipo electrónico usado si se conocen.

Año de fabricación: Indicar el año de fabricación del equipo electrónico usado si se conoce.

Fecha en que se realizó la prueba de funcionamiento: Indicar la fecha (dd/mm/aaaa) en que se realizó la prueba de funcionamiento del equipo electrónico usado.

Tipo de pruebas realizadas y resultados de las pruebas: Indicar el tipo de pruebas de funcionamiento realizadas al equipo electrónico usado y el resultado de dichas pruebas (por ejemplo, determinación de las piezas defectuosas y de los fallos o indicación de que el equipo es plenamente funcional). Si el espacio no es suficiente, puede adjuntarse un anexo con los detalles de ser necesario.

En caso de importación, el formulario se puede presentar escaneado con las firmas de las personas respectivas del país de exportación.

En caso de exportación, el formulario debe presentarse con las firmas originales respectivas.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 22 de 33

ANEXO 2

Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento

El formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento”, F2-EEU (ver requisitos de las secciones 7.3, 7.4 y 7.5.2 del presente documento), se encuentra en la página electrónica del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr → Trámites → Autorizaciones y certificados → Movimientos transfronterizos y nacionalización de equipo electrónico usado):

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/autorizaciones-y-certificados?id=870>

A continuación se muestra el formulario e instrucciones para su llenado.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 23 de 33

Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento

1. Exportador: Nombre: Dirección: Persona de contacto: Tel: Fax: Correo elec.:	2. Importador: Nombre: Dirección: Persona de contacto: Tel: Fax: Correo elec.:	3. Instalación responsable del análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento: Nombre: Dirección: Persona de contacto: Tel: Fax: Correo elec.:
4. Motivo del movimiento: <input type="checkbox"/> Análisis de fallas <input type="checkbox"/> Reparación <input type="checkbox"/> Reacondicionamiento		
5. Descripción del equipo y cantidad: 		
6. Países/Estados participantes		
Exportación/procedencia	Tránsito	Importación/destino
7. Declaración del exportador: Yo como exportador declaro que: a) Los equipos en este transporte no se definen o son considerado residuos en ninguno de los países participantes en el transporte. b) Existe un contrato o acuerdo válido con el importador. c) La información anterior está completa y correcta a mi leal saber y entender.		
Nombre:	Fecha:	Firma:
PARA SER COMPLETADO EN LA INSTALACIÓN RESPONSABLE DEL ANÁLISIS DE FALLAS, REPARACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO		
8. Movimiento recibido en la instalación responsable del análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento: <input type="checkbox"/> Cantidad recibida:		
Nombre:	Fecha:	Firma:

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 24 de 33

Instrucciones de llenado del formulario “**Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento**”:

1. **Exportador:** Indicar el nombre completo, la dirección (con inclusión del nombre del país) los números de teléfono y de fax (incluido el código del país) y la dirección de correo electrónico de la persona, empresa o entidad que realiza la exportación del equipo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto encargada del envío.
2. **Importador:** Indicar el nombre completo, la dirección (con inclusión del nombre del país) los números de teléfono y de fax (incluido el código del país) y la dirección de correo electrónico de la persona, empresa o entidad que importa el equipo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto correspondiente.
3. **Instalación responsable del análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento:** Indicar el nombre completo, la dirección (con inclusión del nombre del país) los números de teléfono y de fax (incluido el código del país) y la dirección de correo electrónico de la empresa o entidad encargada de realizar el análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento del equipo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto correspondiente.
4. **Motivo del movimiento:** Seleccionar la casilla correspondiente al motivo del movimiento: análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento. Pueden seleccionarse múltiples opciones, si aplica.

Para marcar una de las casillas electrónicamente, se deberá dar “click” derecho sobre la casilla y seleccionar “Propiedades” en el menú desplegado con el fin de abrir la ventana “Opciones de campo de formulario con casilla de verificación”. En la sección “Valor predeterminado” de esta ventana, se deberá seleccionar la opción “Activada” y dar “Aceptar”. De este modo, la casilla quedará seleccionada.

5. **Descripción del equipo y cantidad:** Identificar los tipos de equipos en el envío y la cantidad, por ejemplo, 11 computadoras portátiles, 6 impresoras, 8 fotocopiadoras, etc.
6. **Países/Estados participantes:** Indicar los nombres de los países exportación/procedencia, tránsito e importación/destino.
Si se trata de una importación se debe indicar a Costa Rica como país de importación/destino. Si se trata de una exportación se debe indicar a Costa Rica como país de exportación/procedencia.
7. **Declaración:**
Declaración del exportador: Indicar el nombre completo, la fecha y la firma de la persona responsable de la exportación del equipo electrónico cuyo nombre, empresa o entidad se indica en el punto 1 del formulario.

8. El formulario “Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento” debe acompañar la carga durante la totalidad del movimiento transfronterizo. El punto 8 debe ser completado en la instalación responsable del análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento.

Para marcar la casilla **Movimiento recibido en la instalación responsable del análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento** electrónicamente, se deberá dar “click” derecho sobre la casilla y seleccionar “Propiedades” en el menú desplegado con el fin de abrir la ventana “Opciones de campo de formulario con casilla de verificación”. En la sección “Valor predeterminado” de esta ventana, se deberá seleccionar la opción “Activada” y dar “Aceptar”. De este modo, la casilla quedará seleccionada.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 25 de 33

En el espacio **Cantidad recibida** se debe indicar la cantidad real recibida por la instalación (p.ej. 10 computadoras portátiles, 6 impresoras, 8 fotocopiadoras, etc.).

Indicar el nombre completo, la fecha y la firma de la persona responsable del análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento del equipo electrónico cuya empresa o entidad se indica en el punto 3 del formulario.

En caso de importación, el formulario se puede presentar escaneado con la firma de la persona respectiva del país de exportación.

En caso de exportación, el formulario debe presentarse con la firma original respectiva.

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 26 de 33

ANEXO 3

Ejemplo de carta de solicitud para el movimiento transfronterizo de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa

A continuación se muestra a modo de **ejemplo**, el texto que podría contener una carta de solicitud para el movimiento transfronterizo de equipo electrónico usado destinado a **reutilización directa**:

(Día) de (Mes) de (Año)
Señores(as) Unidad de Control en Salud Ambiental Dirección de Salud Ambiental Ministerio de Salud
Estimados(as) señores(as)
<p>Yo (Nombre y Apellidos), con cédula de identidad N° (Número de Cédula), en mi carácter de (Propietario/Representante Legal) de la empresa (Nombre de la Empresa), cédula (Física/Jurídica) N° (Número de Cédula Física/Jurídica), Permiso Sanitario de Funcionamiento N° (Número de Permiso Sanitario de Funcionamiento), ubicada (Dirección), declaro bajo fe de juramento que los equipos listados en el formulario adjunto "Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a reutilización directa" y consignados en la factura N° (Número de Factura) y en la (Guía Aérea/Conocimiento de Embarque/Carta de Porte) N° (Número de Guía Aérea/Conocimiento de Embarque/Carta de Porte) son plenamente funcionales, no se definen o son considerados residuos en ninguno de los países participantes en el movimiento transfronterizo, no están destinados a ninguna de las operaciones de recuperación o eliminación descritas en el Anexo IV del Convenio de Basilea, sino a reutilización directa, y se trasladan a (Nombre del Importador/Exportador/Otro), ubicado (Dirección), con el fin de/debido a (Motivo).</p>
Por tanto, solicito la autorización para su (Importación/Exportación).
Atentamente,
(Nombre y Firma del Propietario/Representante Legal)

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 27 de 33

ANEXO 4

Ejemplo de carta de solicitud para el movimiento transfronterizo de equipo electrónico usado destinado a análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento

A continuación se muestra a modo de **ejemplo**, el texto que podría contener una carta de solicitud para el movimiento transfronterizo de equipo electrónico usado destinado a **análisis de fallas, reparación y/o reacondicionamiento**:

(Día) de (Mes) de (Año)
Señores(as) Unidad de Control en Salud Ambiental Dirección de Salud Ambiental Ministerio de Salud
Estimados(as) señores(as)
<p>Yo (Nombre y Apellidos), con cédula de identidad N° (Número de Cédula), en mi carácter de (Propietario/Representante Legal) de la empresa (Nombre de la Empresa), cédula (Física/Jurídica) N° (Número de Cédula Física/Jurídica), Permiso Sanitario de Funcionamiento N° (Número de Permiso Sanitario de Funcionamiento), ubicada (Dirección), declaro bajo fe de juramento que los equipos listados en el formulario adjunto "Movimientos transfronterizos de equipo electrónico usado destinado a análisis de fallas, reparación o reacondicionamiento" y consignados en la factura N° (Número de Factura) y en la (Guía Aérea/Conocimiento de Embarque/Carta de Porte) N° (Número de Guía Aérea/Conocimiento de Embarque/Carta de Porte) NO SE definen o son considerados residuos en ninguno de los países participantes en el movimiento transfronterizo y se trasladan a (Instalación Responsable del Análisis de Fallas, Reparación y/o Reacondicionamiento), ubicada (Dirección), para efectos de (Análisis de Fallas/Reparación/Reacondicionamiento) con el fin de/debido a (Motivo).</p>
Por tanto, solicito la autorización para su (Importación/Exportación).
Atentamente,
(Nombre y Firma del Propietario/Representante Legal)

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 28 de 33

ANEXO 5

Ejemplo de carta de solicitud para la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de residuos electrónicos

A continuación se muestra a modo de **ejemplo**, el texto que podría contener una carta de solicitud para la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de **residuos electrónicos**:

(Día) de (Mes) de (Año)

Señores(as)
 Unidad de Control en Salud Ambiental
 Dirección de Salud Ambiental
 Ministerio de Salud

Estimados(as) señores(as)

Yo (Nombre y Apellidos), con cédula de identidad N° (Número de Cédula), en mi carácter de (Propietario/Representante Legal) de la empresa (Nombre de la Empresa), cédula (Física/Jurídica) N° (Número de Cédula Física/Jurídica), Permiso Sanitario de Funcionamiento N° (Número de Permiso Sanitario de Funcionamiento), ubicada (Dirección), declaro bajo fe de juramento que los siguientes residuos electrónicos:

(Descripción y Cantidad de Equipos Electrónicos)

Indicados en la factura N° (Número de Factura) son sometidos al proceso de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca con el fin de ser enviados al Gestor Autorizado de Residuos (Nombre del Gestor) con número de registro (Número de Registro), por lo que solicito la respectiva autorización.

Atentamente,

(Nombre y Firma del Propietario/Representante Legal)

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 29 de 33

ANEXO 6

Ejemplo de carta de solicitud para la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipo electrónico usado para reutilización directa

A continuación se muestra a modo de **ejemplo**, el texto que podría contener una carta de solicitud para la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipo electrónico usado para **reutilización directa**:

(Día) de (Mes) de (Año)

Señores(as)
 Unidad de Control en Salud Ambiental
 Dirección de Salud Ambiental
 Ministerio de Salud

Estimados(as) señores(as)

Yo (Nombre y Apellidos), con cédula de identidad N° (Número de Cédula), en mi carácter de (Propietario/Representante Legal) de la empresa (Nombre de la Empresa), cédula (Física/Jurídica) N° (Número de Cédula Física/Jurídica), Permiso Sanitario de Funcionamiento N° (Número de Permiso Sanitario de Funcionamiento), ubicada (Dirección), declaro bajo fe de juramento que los siguientes equipos electrónicos usados:

(Descripción y Cantidad de Equipos Electrónicos Usados)

Indicados en la factura N° (Número de Factura) son sometidos al proceso de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca para efectos de reutilización directa por parte de (Nombre de Destinatario), cédula (Física/Jurídica), ubicado (Dirección), con el fin de (Motivo), por lo que solicito la respectiva autorización.

Atentamente,

(Nombre y Firma del Propietario/Representante Legal)

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 30 de 33

ANEXO 7

Ejemplo de carta de solicitud para la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipos electrónicos usados por motivo de pérdida, robo o hurto

A continuación se muestra a modo de **ejemplo**, el texto que podría contener una carta de solicitud para la autorización de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca de equipos electrónicos usados por motivo de pérdida, robo o hurto.

(Día) de (Mes) de (Año)

Señores(as)
 Unidad de Control en Salud Ambiental
 Dirección de Salud Ambiental
 Ministerio de Salud

Estimados(as) señores(as)

YO (Nombre y Apellidos), con cédula de identidad N° (Número de Cédula), en mi carácter de (Propietario/Representante Legal) de la empresa (Nombre de la Empresa), cédula (Física/Jurídica) N° (Número de Cédula Física/Jurídica), Permiso Sanitario de Funcionamiento N° (Número de Permiso Sanitario de Funcionamiento), ubicada (Dirección), declaro bajo fe de juramento que los siguientes equipos electrónicos usados:

(Descripción y Cantidad de Equipos Electrónicos Usados)

Indicados en la factura N° (Número de Factura) son sometidos al proceso de nacionalización bajo el Régimen de Zona Franca para efectos de pago de impuestos debido a la (Pérdida/Robo/Hurto) de los mismos, por lo que solicito la respectiva autorización.

Atentamente,

(Nombre y Firma del Propietario/Representante Legal)

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 31 de 33

ANEXO 8

Partidas arancelarias que identifican equipos electrónicos incluidas dentro de la Nota Técnica 269

A continuación se detallan las partidas arancelarias que identifican equipos electrónicos usados incluidas en la Nota Técnica 269 según la Resolución DGA-368-2009 del 24 de noviembre de 2009, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 32 del 16 de febrero de 2010. Se debe tomar en consideración que a partir del año 2017 los códigos arancelarios cambiaron a 12 dígitos en lugar de 10.

Código arancelario	Nota Técnica	Descripción
8443.31.00		-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.
8443.31.00.10	269	--- Usadas o inservibles
8443.31.00.90		--- Las demás
8443.32.00		-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.
8443.32.00.10	269	-- Usadas o inservibles
8443.32.00.90		--- Las demás
8443.39.00		-- Las demás
8443.39.00.10	269	--- Usadas o inservibles
8443.39.00.90		--- Las demás
8470.10.00		- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.
8470.10.00.10	269	-- Usadas o inservibles
8470.10.00.90		-- Las demás
8471.30.00		- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
8471.30.00.10	269	-- Usadas o inservibles
8471.30.00.90		-- Las demás
8471.41.00		-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.
8471.41.00.10	269	--- Usadas o inservibles
8471.41.00.90		--- Las demás
8471.50.00		- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
8471.50.00.10	269	-- Usadas o inservibles
8471.50.00.90		-- Las demás
8471.60.00		- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura
8471.60.00.10	269	-- Usadas o inservibles
8471.60.00.90		-- Las demás

 MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental	Revisión 1	Fecha de la revisión: 20/02/2018
	Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO		Página 32 de 33

Código arancelario	Nota Técnica	Descripción
8471.70.00		- Unidades de memoria
8471.70.00.10	269	-- Usadas o inservibles
8471.70.00.90		-- Las demás
8471.80.00		- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8471.80.00.10	269	-- Usadas o inservibles
8471.80.00.90		-- Las demás
8471.90.00		- Los demás
8471.90.00.10	269	-- Usadas o inservibles
8471.90.00.90		-- Las demás
8504.40.00.2		-- Fuente de alimentación ininterrumpida
8504.40.00.21	269	-- Usadas o inservibles
8504.40.00.29		-- Las demás
8504.40.00.4		-- Cargador
8504.40.00.41	269	--- Usadas o inservibles
8504.40.00.49		--- Las demás
8505.11.00		-- De metal
8505.11.00.10	269	--- Desperdicios y desechos
8505.11.00.90		--- Los demás
8505.19.00		-- Los demás
8505.19.00.10	269	--- Desperdicios y desechos
8505.19.00.90		--- Los demás
8505.20.00		- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos
8505.20.00.10	269	-- Desperdicios y desechos
8505.20.00.90		-- Los demás
8505.90.10		-- Cabezas elevadoras electromagnéticas
8505.90.10.10	269	--- Desperdicios y desechos
8505.90.10.90		--- Los demás
8517.12.00		-- Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas
8517.12.00.10	269	--- Usadas o inservibles
8517.12.00.90		--- Las demás
8517.62.00.9		--- Los demás
8517.62.00.91	269	---- Usados o inservibles
8517.62.00.99		---- Las demás
8525.80.20.1		--- Videocámaras de imagen fija digitales
8525.80.20.11	269	---- Usadas o inservibles
8525.80.20.19		---- Las demás
8525.80.20.9		--- Las demás
8525.80.20.91	269	---- Usadas o inservibles
8525.80.20.99		---- Las demás
8528.41.00		-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
8528.41.00.10	269	--- Usados o inservibles
8528.41.00.90		--- Las demás

 <p>MINISTERIO DE SALUD REPÚBLICA DE COSTA RICA</p>	<p>DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Unidad de Control en Salud Ambiental</p>	<p>Revisión 1</p>	<p>Fecha de la revisión: 20/02/2018</p>
	<p>Nombre del Documento GUÍA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO USADO</p>		<p>Página 33 de 33</p>

Código arancelario	Nota Técnica	Descripción
8528.51.00		- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
8528.51.00.10	269	- - - Usados o inservibles
8528.51.00.90		- - - Las demás
8528.61.00		- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
8528.61.00.10	269	- - - Usados o inservibles
8528.61.00.90		- - - Las demás
8543.70.99.3		- - - Asistente portátil (PDA)
8543.70.99.31	269	- - - - Usados o inservibles
8543.70.99.39		- - - - Los demás
9008.10.00		- Proyector de diapositivas
9008.10.00.10	269	- - Usados o inservibles
9008.10.00.90		- - Las demás
9008.30.00		- Los demás proyectores de imagen fija
9008.30.00.10	269	- - Usados o inservibles
9008.30.00.90		- - Las demás